



Resolución Jefatural

VISTOS: El Memorando N° 003728-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 000629-2023-SIS/OGAR-UGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 000740-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, dispone que corresponde al Jefe del SIS “designar, suspender o remover al Jefe Adjunto y a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable”;

Que, los artículos 91, 92 y 96 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 135-2019/SIS y sus modificatorias, señalan que es derecho del SIS, transferir a un servidor civil a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad sin más limitaciones que las establecidas por la legislación respectiva; encontrándose previsto el encargo de funciones entre las modales de desplazamiento, precisando que es la acción de personal que procede sólo en ausencia del titular para el desempeño de las funciones de responsabilidad directiva;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;



Que, en concordancia con ello, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado señala que *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*;

Que, mediante Memorando N° 003728-2023-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe N° 000629-2023-SIS/OGAR-UGRH, a través del cual la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos señala que, con la finalidad de continuar con el normal funcionamiento de las actividades en la Unidad Desconcentrada Regional Lima Región del Seguro Integral de Salud, se ha realizado la verificación laboral de la profesional propuesta, concluyendo que resulta viable encargar las funciones de la Dirección de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Región al servidor CAP Juan Javier Ramírez Castillo, en adición de sus funciones de Subgerente de la misma Unidad Desconcentrada Regional, con eficacia anticipada partir del 20 hasta el 29 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 000740-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, considera viable que la Jefatura del SIS, en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita la Resolución Jefatural que encargar las funciones de la Dirección de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Región al servidor CAP Juan Javier Ramírez Castillo, en adición de sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 20 hasta el 29 de octubre de 2023;

Con los vistos de la Directora General (e) de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y,

De conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar las funciones de Director de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Región al servidor CAP Juan Javier Ramírez Castillo, en adición de sus funciones, con eficacia anticipada partir del 20 hasta el 29 de octubre de 2023.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud la notificación de la presente resolución a los interesados y a los órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

